

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120130015700
Asunto: Auto requiere
Demandante: Conjunto Residencial Los Robles
Demandado: Nubia Stella Sánchez Ocampo
Auto Sustanciación No.: 167

Teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre un bien inmueble de propiedad de la demandada; se tiene que por haber surtido efectos legales el embargo de remanentes dentro proceso ejecutivo radicado con el número 2004-592 que se adelantó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, fue dejado a disposición una medida cautelar, la cual consiste en la retención de unas sumas de dinero que llegare a tener la accionada en entidades bancarias; mas no, fue puesto a disposición bien raíz alguno.

Por lo anterior, se requiere al juzgado mencionado para que aclare si el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-115197 de propiedad de la demandada, fue dejado a disposición del proceso arriba mencionado por embargo de remanentes, de ser positiva su respuesta, se les insta para que se pronuncien al respecto y si es del caso remitan la diligencia de secuestro de haberse practicado.

Así las cosas, se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, para que aclare lo referente al inmueble del que se pretende levantar la medida cautelar; anéxese el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

En el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el abono realizado por la parte ejecutada el 10 de agosto de 2021 por valor de \$ 200.000.00, según lo expresado en escrito presentado por la apoderada de parte ejecutante, el cual que deben ser imputado primeramente a intereses, al momento de la liquidación del crédito.

Notifiquese



MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ
Jueza (E)